



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
22/06/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Fallas

Expediente 1731058Y



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
25/06/2024

Decreto de Alcaldía sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la Falla Eliana-Cid de Mislata, para fomentar los festejos populares y tradicionales, atendiendo al interés general de las fiestas de las fallas **SEGEX nº 147266**.

Por el concejal de Fallas del Ayuntamiento de Mislata, el 27 de marzo de 2024, se emite orden de inicio del expediente para la tramitación de las subvenciones nominativas a las asociaciones falleras de la población, que sirvan como ayuda económica para fomentar los festejos populares y tradicionales, atendiendo al interés general de la fiesta de las fallas.

En hilo a lo anterior, se emite informe del técnico de Fiestas, de fecha 22 de mayo de 2024, que establece:

(...) Vista la documentación que obra en el expediente SEGEX 1731058Y, el técnico que suscribe, considera oportuna la firma de un convenio de colaboración con la Asociación Falla Eliana - Cid, con NIF G97290126 por un importe de 5.900,00€ que servirán para afrontar los gastos relacionados con:

- a) Costes producidos por la construcción y montaje de los monumentos falleros.*
- b) Costes por la contratación para la instalación de iluminación artística.*
- c) Costes por la contratación de bandas de música.*
- d) Costes ocasionados por la contratación de seguros de responsabilidad civil y, en su caso, de accidentes (...)*

(...) En lo referente al establecimiento de garantías, al realizarse el pago de la subvención nominativa previa presentación de la cuenta justificativa no se hacen necesarias dado que no se prevé la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipos, según establece el artículo 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que respecta a la justificación, el plazo establecido para la justificación de la subvención finalizará el día 27 de septiembre de 2024, realizándose mediante la presentación telemática a través de la sede electrónica del ayuntamiento de cuenta justificativa (...).

Obra en el expediente certificados a nombre de la Falla Eliana-Cid de Mislata, de estar al corriente con las obligaciones de la agencia tributaria, con la Hacienda local y no figura inscrita en el régimen de seguridad social como empresa.

La Falla Eliana-Cid tiene aprobadas las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior mediante Resolución 2862 de 17/07/2023- SEGRA 721853 expediente SEGEX 1314195X y Resolución 4767 de 01/12/2023 – SEGRA 773888 expediente SEGEX 1566147E.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2024, existe consignación presupuestaria por importe de 5.900,00 euros mediante subvención nominativa a favor de la citada asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3382.48900 (RC 2024.2.0005286.000).





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
22/06/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
25/06/2024

Considerando que la finalidad de este convenio se corresponde plenamente con el cumplimiento de las competencias propias municipales recogidas en los apartados l) de promoción de la ocupación del tiempo libre y m) promoción de la cultura, del artículo 25 de la LRSAL. La Concejalía de Fallas del Ayuntamiento de Mislata, consciente de la obligación de las administraciones públicas de proteger y de hacer perdurar las tradiciones culturales de nuestra población, tiene entre sus objetivos prioritarios fomentar las actuaciones encaminadas al fomento y consolidación de las asociaciones que contribuyan al arraigo y perpetuación de las costumbres festivas de la población de Mislata.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que *"Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes, en cuanto al régimen jurídico de los Convenios.

El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, a favor de la asociación Falla Eliana-Cid para realizar las actividades que figuran en el convenio.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio vigente, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
22/06/2024

celebrada el 2 de febrero de 2022, actualizado el 12 de febrero para 2023 y pendiente de actualización para el 2024.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

"Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos."

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: *"6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma."*

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

La competencia para la aprobación del convenio, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio vigente. Si bien, mediante Decreto de Alcaldía nº 2543 de 28 de junio de 2023, se han delegado las competencias en materia de Fallas en el concejal que tiene delegada el Área de Bienestar Social, Servicios Municipales y Gestión de Recursos.

Visto el informe del técnico de Fiestas, del jefe de servicio de Sociedad y Cultura y el informe de la Intervención municipal nº 0514/2024.

En consecuencia, RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y asociación Falla Eliana-Cid de Mislata CIF. G97290126, fomentar los festejos populares y tradicionales, atendiendo al interés general de las fiestas de las fallas.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto de **5.900,00** euros, a favor de la asociación Falla Eliana-Cid de Mislata, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del citado convenio, imputables a la aplicación presupuestaria 3382.48900 del Presupuesto Municipal de 2024 (RC 2024.2.0005286.000).

TERCERO. - Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
22/06/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Fallas

Expediente 1731058Y

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Falla Eliana-Cid y requerir para que presente la justificación de los fondos recibidos antes del 27 de septiembre de 2024.

QUINTO.- Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del módulo de subvenciones SPAI, así como en el Portal de Transparencia de la página web del ayuntamiento www.mislata.es.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
25/06/2024

